

CORREDOR TURISTICO. EL PROGRESO-TELA Y TRAMOS SAN PEDRO
SULA-EL PROGRESO Y LA BARCA-EL PROGRESO

AUTOPISTAS DEL ATLANTICO S.A. DE C.V. (ADASA)

ACUERDOS

Acuerdo número Tres (3).

Acta 50-SAPP-03/04/2017. Modificación del Contrato de Concesión del Corredor Turístico El Progreso-Tela y Tramos San Pedro Sula-El Progreso y La Barca-El Progreso.

ACUERDA: Primero: Emitir pronunciamiento de NO OBJECION a la “Modificación 005 al Contrato de Concesión del Corredor Turístico El Progreso-Tela y Tramos San Pedro Sula-El Progreso y La Barca-El Progreso”, el cual se comunicara oficialmente y de inmediato al Secretario de Estado por Ley de la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), en dicha comunicación debe manifestarse expresamente que previo a la suscripción de la Adenda de Modificación se debe contar con la autorización de la Unidad de Contingencias Fiscales de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas y además con la conformidad de los acreedores permitidos tal como se establece en la cláusula 19.1 del Contrato de Concesión. **Segundo:** Emitir Visto Bueno para la suscripción del “Acuerdo de Reconocimiento de Remuneración Diaria del IMAG por evento de protesta social”, el cual deberá comunicarse oficialmente al Secretario de Estado por Ley de la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), cuando la Dirección Ejecutiva reciba de parte de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas copia de su aprobación para que el Concedente y el Concesionario suscriban el referido acuerdo.

Acuerdo numero Dos (2).

Acta 48-SAPP-14/02/2017. Verificación de la Inversión. Declarar verificada al mes de noviembre del año 2016 sin incluir el impuesto sobre ventas, una inversión por la cantidad de treinta y tres millones trescientos cuarenta mil doscientos ochenta y siete dólares con dos centavos de dólar. (US\$33,340,287.02) efectuada por Autopistas del Atlántico Sociedad Anónima (ADASA), en obras de Responsabilidad del Concesionario en la Concesión del corredor Turístico.

Acuerdo número Uno (1).

Acta 40-SAPP-17/06/2016. Solicitud de la sociedad mercantil Autopistas del Atlántico S.A. de C.V. (ADASA) de Recepción Previa de las Obras de Puesta a Punto de la Concesión del Corredor Turístico. Conforme lo dispuesto en la cláusula 6.19 del Contrato de Concesión, efectuar la **RECEPCION PREVIA** de las Obras de Puesta a Punto de la Concesión del Corredor Turístico en los sub tramos San Pedro Sula-el Progreso (17.5 kms) el Progreso-Tela (62.66 kms.) y la Barca-el Progreso (36.5 kms.), y autorizar al Concesionario la sociedad mercantil Autopistas del Atlántico S.A. de C.V. (ADASA), para que proceda a solicitar a la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), **LA ACEPTACION** de dichas obras debiendo cursar copia de la solicitud a esta Superintendencia cumpliendo lo establecido en las cláusulas 6.19 y 6.20 del Contrato de Concesión.

Acuerdo numero Dos (2).

Acta 36-SAPP-04/04/2016. Solicitud de Aceptación Total de las Obras de Puesta a Punto del Corredor Turístico. Comunicar al señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), que el Concesionario del Corredor Turístico la sociedad mercantil Autopistas del Atlántico S.A. de C.V. (ADASA) aún no cuenta con la Recepción Previa de las Obras de Puesta a Punto por parte de esta Superintendencia y del Consorcio Supervisor tal como se establece en la cláusula 6.19 del Contrato de Concesión, circunstancia por la cual la solicitud del Concesionario de Aceptación Total de dichas Obras, solo será posible de ser atendida hasta que cumpla con el requisito contractual exigido, para cuya obtención debe agotar el proceso correspondiente el cual debe transcribirse en la comunicación a ser efectuada.

Acuerdo número Tres (3).

Acta 27-SAPP-25/08/2015. Informe del Consorcio Supervisor de la ejecución de las obras de la Concesión del Corredor Turístico respecto a la segunda propuesta presentada por Autopistas del Atlántico S.A. sobre la alternativa de diseño del puente sobre el rio Humuya ubicado en Santa Rita. Comunicar al Secretario de Estado en los despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) en atención a su oficio DM No. 0539-2015 mediante el cual solicita a la Superintendencia pronunciamiento colegiado Técnico-Legal

respecto a la propuesta de nuevo diseño del puente sobre el río Humuya ubicado en Santa Rita en el tramo La Barca-El Progreso, que no es posible aceptar la nueva propuesta de diseño presentada por el Concesionario y en virtud de ello se le recomienda que adopte las medidas que correspondan para que el Concesionario cumpla en construir la obra de conformidad al diseño aprobado originalmente

Acuerdo número Uno (1).

Acta 20-SAPP-28/01/2015. Modificación del Contrato de Concesión presentada en fecha 15 de enero de 2015 al Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) por Autopistas del Atlántico S.A. de C.V. mediante Oficio ADA-OP-2015-0001. Cumpliendo lo dispuesto en la cláusula 19.1 del Contrato de Concesión y con sustento en la comunicación oficial recibida del Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y del dictamen de la Dirección Legal, se emite **OPINIÓN TECNICA FAVORABLE** para que el Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) en su condición de CONCEDENTE, suscriba con el CONCESIONARIO Autopistas del Atlántico S.A. de C.V., la Adenda número cuatro (4) al Contrato de Concesión.

Acuerdo número Ocho letra b) (8b).

Acta 15-SAPP-23/09/2014. Solicitud de Ampliación del Plazo para acreditar el Cierre Financiero de la Concesión del Corredor Turístico. Aprobar el Dictamen Legal en el cual se establece que el Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) en su condición de CONCEDENTE, con sustento en los argumentos presentados por el CONCESIONARIO Autopistas del Atlántico S.A. y con el fundamento legal establecido en la Cláusula 19.1 del contrato de concesión, podría ampliar el plazo establecido en la Cláusula 3.10 del contrato de concesión, para que el Concesionario pueda acreditar el cierre financiero previo al inicio de obras, lo cual deberá suceder a más tardar treinta (30) días después de la Acreditación del Cierre Financiero, una vez cumplidas las condiciones para el Inicio de Obras establecidas en el Contrato de Concesión.

Acuerdo número Dos (2).

Acta 003-SAPP-2014, 26 Febrero 2014. Solicitud Modificación de los plazos para acreditar el Cierre Financiero e Inicio de Obras, presentada por Concesionaria Vial Honduras sociedad anónima (COVI HONDURAS) Concesionario del Corredor Logístico y Autopistas del Atlántico sociedad anónima (ADASA) Concesionario del Corredor Turístico. Que La Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), en su condición de concedente, podría ampliar dicho plazo y el mismo no podrá ser mayor al solicitado por cada uno de los Concesionarios.